JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20020170600**.

Negar la solicitud de levantamiento de hipoteca, comoquiera que ello no es objeto de las pretensiones de la demanda, en este punto, se le indica a quien se identifica como heredero de la parte demandada, que al despacho le corresponde el levantamiento de la cautela ordenada sobre tal garantía, mas no el levantamiento del gravamen hipotecario, pues ello le corresponde a las partes contractuales a través de la escritura pública correspondiente, o a partir del trámite notarial o procesal existente para tal efecto.

Por secretaría notificar la presente decisión al correo electrónico del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 45, hoy 2 de MAYO de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

lm

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322ec36d3464f6cc58381fdcb573132a42889ec03cfab01d21d1ff1b8b5c52d2**

Documento generado en 30/04/2022 10:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica